



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EI PROYECTO DE ORDEN POLA QUE SE DETERMINAN LA CUANTÍA Y EI PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LAS PRUEBAS PERICIALES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GALICIA

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el “Proyecto de Orden por la que se determinan la cuantía y el procedimiento de abono de las pruebas periciales a cargo de la Administración de justicia en Galicia”, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, incluye la asistencia pericial entre las prestaciones propias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, estableciendo en su artículo 6.6 la regla general de que la asistencia pericial gratuita en el proceso sea realizada por personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las administraciones públicas y sólo excepcionalmente y cuando por inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, no fuera posible la asistencia pericial de peritos dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las administraciones públicas, esta se lleve a cabo, si el juez o el tribunal lo estima pertinente en resolución motivada, por técnicos privados designados conforme a lo que se establece en las leyes procesales.

Como consecuencia de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, asumidas por el Decreto de la Xunta de Galicia 394/1994, de 29 de diciembre, la comunidad autónoma de Galicia realizó el desarrollo normativo de la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita, a través del Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia.

Para el excepcional supuesto de designación de técnicos privados como peritos judiciales, el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia, establece el procedimiento que para el caso debe seguir el órgano judicial, corriendo a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la consellería competente en materia de justicia, el abono de los honorarios conforme a las condiciones económicas que se estipulen entre la Administración y el perito.



El artículo 52.5 del citado Decreto establece que mediante una orden de la consellería competente en materia de justicia se determinarán módulos económicos tipo, así como la forma de pago de los gastos y honorarios ocasionados por la actuación de profesionales privados en pruebas periciales.

2. Necesidad y oportunidad

El objeto de la presente Orden, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Galicia, es regular los módulos económicos, así como la forma de pago de los gastos y honorarios ocasionados por la actuación de profesionales privados en pruebas periciales, cuyo abono le pueda corresponder asumir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la consellería competente en materia de justicia.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta debe acomodarse al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Así, la Dirección General de Justicia, centro directivo impulsor, remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria explicativa (artículo 41.2.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de la dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).



Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia así como al Colegio Profesional de Ingeniería Informática de Galicia, al Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia, al Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, al Consejo Gallego de Ingenieros Técnicos Industriales de Galicia, al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, al Colegio Oficial de Psicólogos, al Consejo Gallego de los Colegios de Aparejadores y Arquitectos técnicos y al Consejo Gallego de Colegios de Economistas.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Justicia sobre los alegatos formulados durante los trámites de audiencia y exposición pública, habiéndose presentado alegatos por las siguientes entidades: Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (enviado a través de la Secretaría General de la Presidencia que indicaba expresamente que los restantes órganos superiores y entidades dependientes de la Presidencia no presentaban alegatos), el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, el Consejo Gallego de Colegios de Economistas y el Consejo Gallego de Ingenieros Técnicos Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, fue preciso solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos y el informe sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Al no regularse en el proyecto de orden procedimientos administrativos, no fue preciso solicitar informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, a tenor del previsto en el artículo 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

El 15 de marzo de 2017 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de orden.

El 22 de marzo de 2017 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de orden. Posteriormente, dado que no había finalizado la tramitación de la orden en el ejercicio 2017, emite nuevo informe el 5 de abril de 2018, ratificando en todos los aspectos el informe inicial dado que las modificaciones hechas no habían sido significativas desde el punto de vista presupuestario.

Finalmente, el 22 de mayo de 2018 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en sentido favorable sobre su legalidad.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con lo indicado, y tras la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de orden reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 2018

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia